INTER.433
Exp. Nro. 63001311000220210025500

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que al revisarse el presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, iniciado por la señora Blanca Alicia Velásquez, en contra de los señores Robinson Javier Ceballos González y otros, se constata que pese a que al auxiliar de justicia designado como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Edilberto Antonio Ceballos, se le han realizado varios requerimientos a efectos que conteste la demanda, a pesar que se le ha compartido el link en dos oportunidades[1]; sin embargo, no aparece incorporada al proceso dicho acto procesal.

Con el fin de dar continuidad con el trámite del proceso, se hace necesario relevar del cargo de Curador Ad-Litem al Dr. Diego Alejandro Granada Contreras y, se designa en su lugar como Curador Ad-Litem, al profesional del derecho Dr.-. **Jaime Arley Palacios Córdoba,** para que represente a los Herederos Indeterminados del causante **Edelberto Antonio Ceballos.**

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico jaimearleypalacios@hotmail.com

Señalar como gastos al Curador ad litem, la suma de cien mil pesos ($100.000) para las diligencias de localización de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

[1] Ordinal 018 y 021 del Expediente digital

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc3abc096c559575cc789b3ef1bbcdcf84855d0d28e6ef5900597ba1649499a9
Documento generado en 11/03/2022 08:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica